



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-207  
28 de agosto de 2020

*“Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 21 de agosto de 2020 y,

CONSIDERANDO

La señora Sandra Milena Torres Gutiérrez, se encontraba vinculada a la Rama Judicial en el cargo de Citadora Grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Agrado, en propiedad, siendo su última actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, la realizada mediante Resolución No. CSJHUR19-109 del 02 mayo de 2019.

Mediante Resolución No. 005 del 16 de marzo de 2020, la doctora Liliana Patricia Meló Zambrano, Jueza Promiscuo Municipal de Agrado, aceptó la renuncia presentada por la señora Sandra Milena Torres Gutiérrez, al cargo que venía desempeñando como Citadora Grado III en propiedad de ese despacho judicial, a partir del 13 de marzo de 2020.

El acto antes señalado, da como consecuencia el retiro del servicio de la empleada judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de la Carrera Judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión de la señora Sandra Milena Torres Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.936.805 de Armenia (Quindío), del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, a la señora Sandra Milena Torres Gutiérrez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.936.805, expedida en Armenia (Quindío), quién se desempeñaba como cargo de Citadora Grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Agrado, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/MTY/LYCT